



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2019-00429-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO SERFINANZA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	CARLA LONDOÑO ESPITIA y HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ELSY YANET ESPITIA MEJÍA (Q.E.P.D.)

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita que se ordene comisión a la autoridad administrativa y/o judicial que corresponda para la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto de litis, el despacho accederá a la petición debido a que dentro del proceso se encuentra acreditado el registro del embargo.

En consecuencia, el despacho,

**RESUELVE:**

- 1)** Líbrese despacho comisorio al Alcalde del Municipio de Chibolo, Magdalena, para que por comisión efectúe la diligencia de secuestro del Predio Rural, ubicado en la Finca "Nueva Colombia" del municipio de Chibolo, Magdalena, y matrícula inmobiliaria # 226-39006 de la oficina de Instrumentos Públicos de Plata, Magdalena, de propiedad de la demandada ELSY YANET ESPITIA MEJÍA (Q.E.P.D.), identificada con cedula de ciudadanía # 50.870.508; quedando con amplias facultades para señalar fecha y hora para la misma y fijar honorarios provisionales al secuestre.
- 2)** Nómbrase como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.140.860.845, ubicado en la Calle 35A # 8 - 34 / Barranquilla, Atlántico, teléfono celular # 3207052721 - 3045660764. Correo electrónico: [jmercado29@hotmail.com](mailto:jmercado29@hotmail.com).

Desígnese por concepto de viáticos al secuestre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-40-03-

002-2019-00429-00, a nombre de este Juzgado, con al menos 5 días de antelación a la fecha asignada.

Requíerese a la parte solicitante para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación en estado de este proveído, proceda a concretar con el secuestre, la entrega de los viáticos de su traslado a la ciudad de Valledupar, por pertenecer este a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Barranquilla, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Artículo 317 del Código General del Proceso.

**3) Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
Juez

CG

Despacho comisorio #: 32

**Firmado Por:**  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ed5400f0e7fa24e0fc7b5b497e9a4381fdd2a30294bcdce76242112e4491a0**

Documento generado en 18/08/2022 02:22:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**